



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
EXP. NO. 88-001-23-33-000-2019-00022-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCIEDAD PROMOTORA ARCOS S.A.S Y OTROS	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

**LAURA MARÍA NEWBALL FORERO
SECRETARIA GENERAL**

B.S.